



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CBFO-JB-2025-019-R

CMTE. ERNESTO JUVENTINO GUARNIZO QUEZADA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre 2008, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 264, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) art.55 de la COOTAD, prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone; que la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “Art. 107.- Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior,
El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
- Que,** en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice **“Art. 112.- Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública y Seguridad Social”**;
- Que,** el Reglamento de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas dice: “Art. 82.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



Presidente o el Presidente de la República, registrará el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo.

En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma.

El ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución del presupuesto prorrogado, podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y egresos que no incrementen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado, a su vez podrá iniciar procesos de optimización del gasto a los presupuestos institucionales durante la vigencia del presupuesto prorrogado que considere convenientes y oportunas. Si antes de que se apruebe el Presupuesto General del Estado ocurre una caída en los ingresos o endeudamiento que impida financiar el presupuesto de forma integral o cumplir con las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas, deberá hacer los ajustes para reducir los egresos respectivos para asegurar una eficiente y adecuada ejecución presupuestaria.

Las entidades del sector público que no pertenezcan al Presupuesto General del Estado deberán ajustar sus presupuestos en la proporción en la que se reduzcan sus asignaciones desde el Presupuesto General del Estado. Para el efecto de la reducción de los presupuestos de las entidades del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, establecerá los lineamientos para que cada nivel de gobierno revise los techos presupuestarios por entidad.

Estas modificaciones durante la ejecución del presupuesto prorrogado serán incluidas en los informes de ejecución semestral.

Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso”;

Que, el artículo 267 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone; De las empresas públicas. - Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.

Que, el artículo 268 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece; Referencia normativa. El período de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable;

- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Art. 165.- Carácter público de los recursos.- Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos”*
- Que,** el COOTAD, dispone: *“Art. 254.- Egresos. - No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;*
- Que,** el COOTAD, determina: *“Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos”;*
- Que,** el COOTAD dice: *“Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”;*
- Que,** el COOTAD expresa: *“Art. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, se refiere a que las máximas autoridades de las administraciones públicas representarán judicial y extrajudicialmente a las mismas;
- Que,** el artículo 32 de la Ley de Defensa contra incendios señala que además de los recursos económicos señalados por leyes especiales, los cuerpos de bomberos tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios finales del servicio público de energía eléctrica;
- Que,** la ordenanza OM-009-2021 de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, publicada en el Registro Oficial N° 1613, del 13 de julio de 2021, contempla lo siguiente: *“Art. 19.-Presupuesto. - Es facultad del Comité de Administración y Planificación, aprobar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, incrementos reducciones, y sus reformas, de ser el caso, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del Plan Operativo Anual, el mismo que será conocido por el Consejo Municipal”;*



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



- Que,** la ordenanza OM-009-2021 de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, establece las funciones del jefe de Bomberos y dice: *"Atribuciones y responsabilidades del Jefe de Bomberos. - Son atribuciones del Jefe de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, las siguientes: 21. Autorizar los traspasos de partidas presupuestarias"*;
- Que,** la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial N° 103, publicado en el Registro Oficial – Segundo Suplemento N° 381 de 29 de enero de 2021, cuya última reforma se expidió con Acuerdo Ministerial N° 0017 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 424 de 05 de abril 2021, dispone: "2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO (...) Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente. Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Documento de aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado (...)".
- Que,** el comandante tecnólogo Tlgo. Ernesto Juventino Guarnizo Quezada, en su calidad de Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, fue nombrado mediante la Resolución Administrativa Nro. 068-ALC-GADMFO-2024, de fecha 24 de enero de 2024, suscrita por la alcaldesa del GAD Municipal de Francisco de Orellana, Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, constante en la acción de personal N° 4 CBFO-JATH-MN-2024, de fecha 24 de enero de 2024;
- Que,** mediante memorando Nro. CBFO-JATH-2025-164-M de fecha 15 de mayo del 2025 suscrito por el Lcdo. Marco Naranjo – JEFE ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO, dirigido al personal perteneciente a la Jefatura Administrativa y de Talento Humano, donde en cumplimiento al memorando Nro. CBFO-JB-2025-185-M de fecha 14 de mayo del 2025 suscrito por el Subof. Tlgo. Ernesto Guarnizo Quezada JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA con asunto "DISPOSICIÓN", donde de conformidad al cumplimiento a los Arts. 255 y 259 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD y amparado en el Art. 32 de la ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA Y SU ADSCRIPCIÓN AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA (OM-009-2021), se DISPONE a ustedes presentar las necesidades para la reforma por traspaso de crédito hasta el día 22 de mayo del 2025;
- Que,** mediante informe No: CBFO-PE-2025-006-INF de fecha 11 de junio de 2025, suscrito por el ingeniero Danny Granda, responsable de planificación estratégica, pone en conocimiento de la licenciadas Mariana Ubidia, jefe financiera todas las necesidades de la institución que motivan la reforma presupuestaria por traspaso de crédito, por lo que el mencionado



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



servidor recomienda lo siguiente: “[...] Se recomienda tras el análisis técnico respectivo, y en concordancia con los objetivos y necesidades administrativas y operativas del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, se ha determinado la factibilidad de aplicación de dichas modificaciones por traspaso de crédito, las cuales responden a una necesidad institucional concreta y alineada con el cumplimiento de las metas establecidas. La viabilidad legal y técnica de la reforma al PRESUPUESTO le corresponde determinar a la Jefatura Financiera del CBFO, así como analizar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente; detalladas en el COOTAD (Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralizado) COPYFP (Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas), y las Normas de Control Interno dadas por la Contraloría General del Estado, Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Francisco De Orellana entre otras.”;

Que, la licenciada Mariana Ubidia jefe financiera, en atención al informe No: CBFO-PE-2025-006-INF de fecha 11 de junio de 2025, levanta el informe N° CBFO-JF-2025-19-INF, de fecha 13 de junio de 2025, donde después del análisis respectivo concluye y recomienda lo siguiente:

1. CONCLUSIONES

Previstas las necesidades se realizan los movimientos en las cuentas contables necesarias para cubrir con lo solicitado los mismos que tendrá vigencia el segundo cuatrimestre del año 2025.

- La jefatura financiera realiza el INFORME N° CBFO-JF-2025-019-INF para su aprobación a la PRIMERA REFORMA POR TRASPASO por un monto General de USD 41654.45 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON 45/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).
- PROCESOS DE CONTRATACIÓN por un monto de USD 36704.45 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES CON 45/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).
- REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS el Monto de USD 4950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

2. RECOMENDACIONES

Analizados los documentos y apegada a la normativa legal vigente, se recomienda a la máxima autoridad bajo su facultad y amparados a la Ordenanza Municipal OM-009-2021 se realice la PRIMERA REFORMA POR TRASPASO DE CREDITO la misma que será por un monto de USD 41654.45 (CUARENTA Y UN MIL



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON 45/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

La Reforma por traspaso se encuentra compuesta por:

- *PROCESOS DE CONTRATACIÓN por un monto de USD 36704.45 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES CON 45/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).*
- *REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONALES el Monto de USD 4950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).*

Que, según el memorando N° CBFO-JB-2025-264-M, de fecha 13 de junio de 2025, el suboficial Ernesto Guarnizo, jefe de bomberos, dispuso al jefe jurídico abogado Víctor González la elaboración de la resolución administrativa de reforma al presupuesto por traspaso.

En uso de mis facultades constitucionales y legales como máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana

RESUELVO:

- Artículo 1.-** Aprobar en todas sus partes el informe CBFO-PE-2025-006-INF de fecha 11 de junio de 2025 y el informe CBFO-JF-2025-19-INF de fecha 13 de junio de 2025, suscrito por el ingeniero Danny Granda responsable de planificación estratégica y licenciada Mariana Ubidia jefe financiera, respectivamente, por tanto constituye la primera reforma presupuestaria por traspaso de crédito para el ejercicio fiscal 2025, por el valor total de USD 41654.45 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON 45/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
- Artículo 2.-** De la reforma presupuestaria por traspaso aprobada, se destinarán USD 36704.45 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES CON 45/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), exclusivamente para nuevos procesos de contratación conforme a los requerimientos autorizados; mientras que USD 4950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), se destinará para satisfacer requerimientos administrativos institucionales.
- Artículo 3.-** Dispongo que, por secretaria general, se notifique con el contenido de la presente resolución a la jefatura financiera, área de compras públicas, área de tecnología de la información y comunicación, así como a los miembros del Comité de Administración y Planificación, para su conocimiento y se sentará razón de la respectiva notificación.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 198



Artículo 4.- Disponer al área de tecnologías de la información y comunicación la publicación de la Presente resolución en el portal web institucional del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana,

Dado y firmado en la ciudad de El Coca, a los 16 días del mes de junio del año 2025.

Atentamente,



Cnte. Tlgo. (B) Ernesto Guarín
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA

Elaborado por

Abg Víctor González
Jefe jurídico



CERTIFICO: que el Jefe de Bomberos, aprobó esta resolución, el 16 de junio de dos mil veinte y cinco, de acuerdo a los informes del responsable de planificación estratégica y jefatura financiera y sus sus anexos, doy fe de lo actuado de conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 23 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos, en armonía con el Art. 97 del Código Orgánico Administrativo.

Lo certifico, -

Lcda. Gissella Sánchez
Secretaria General